

Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: DECRETO DE SUBASTA - SE OBTENGA SEGUNDO TESTIMONIO

Resolución - Nro. de Registro: 311

Texto con 7 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PDER JUDICIAL



REGISTRADO BAJO EL N° I/17.-

Expte. N° MP-31849-2016.-

FARABOLINI OSCAR S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACION).- (AA)

Peticionario: CPN Juan Carlos Nigro, síndico.-

Motivo: Sindico judicial solicita se decrete subasta Se haga efectivo
apercibimiento.-

Mar del Plata, 08 de junio de 2017.

I.-

Teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los arts. 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 208, 278 y condcetes. de la Ley 24.522 y arts. 565 y ss. del C.P.C.C., procédase a la **venta en publica subasta del 50 % del bien inmueble Matrícula 169.878 (045)**, sito en calle Uruguay N° 1.645 de esta ciudad (nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. C, Manz. 221-a, Parcela 13-a), con todo lo adherido y plantado.

La subasta en cuestión será llevada a cabo por intermedio del enajenador Sr. Diego Miguel Ruiz, que fuera designado en los autos "FARABOLINI OSCAR S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) ESTADO)" (Expte. N° MP-29297-2010) -v. fs. 47 y 51 de dichos autos.-

II.-

En cuanto a la determinación de las condiciones de venta, y específicamente en lo atinente a la **base de subasta**, es dable aclarar que sin perjuicio de que el artículo 208 de la ley citada dispone la enajenación



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PDER JUDICIAL



sin base, la posibilidad de aplicación supletoria de las normas del art. 205 de la Ley 24.522 (lo cual conlleva que en virtud de lo dispuesto por el art. 206 1º parte de la L.C.yQ. el precio a obtenerse no pueda resultar inferior a los montos de los créditos con privilegio especial sobre el bien de que se trate) o de las normas locales, permite concretar una tasación o fijar la base en las dos terceras partes de la valuación fiscal (art. 566 del CPCC; v. Morello y otros, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VIII, págs. 546).-

Sin perjuicio de ello y en el supuesto en tratamiento, estimo que la forma más conveniente de realización del bien, en aras de proteger el interés de todos los involucrados (art. 204 de la LCyQ. y su doctrina), es determinar la base de venta teniendo en cuenta las 2/3 partes de la valuación fiscal agregada a estos autos (v. fs. 15).-

Así las cosas, dispónese que el bien saldrá a la venta por la base indicada **al contado y al mejor postor** (v. Morello y otros, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VIII, págs. 546).-

Con el objeto de morigerar los gastos de publicación y de conformidad con lo normado por el art. 577 del C.P.C.C., **dispónese la fijación de tres subastas sucesivas** respecto del bien inmueble, debiendo mediar entre las mismas un período no menor de 10 días (C.S.J.N. 04/09/84, LL, 1984-D-536). La primera de ellas se establece en la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 58.304)**, conforme las 2/3 partes de la valuación fiscal obrante a fs. 15 (\$ 87.456); fijándose para el supuesto de la segunda subasta la base de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 43.728)**, y en caso de fracasar esta última, se procederá a una tercer subasta sin limitación de precio (conf. art. 577 del C.P.C.C.).-

III.-

Admítese ofertas bajo sobre, las que se deberán presentar en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PDER JUDICIAL



Juzgado, hasta dos (2) días antes de cada fecha de subasta a proponerse, y las cuales serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el martillero interviniente en autos (art. 212 de la ley 24.522).- Al respecto, déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no podrá ser inferior a tal base.- De tal forma, la mayor propuesta presentada -superior a la base prefijada- pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejore, el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo, que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los ofertantes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta, caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos que se consignen en estos actuados.

Hágase saber tal alternativa de oferta y sus condiciones en los edictos a ordenarse, los cuales deberán salir publicados por lo menos con diez (10) de anticipación a la primer fecha de subasta que se proponga por el martillero.-

IV.-

El martillero designado procederá a llenar su cometido bajo apercibimiento de remoción, percibiendo el diez por ciento (10%) de seña y la comisión de ley que se fija en el cinco por ciento (5%) a cargo del comprador, con más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art. 54 de la ley 10.973 -modif. por ley 14.085-), exigiéndole a quién resulte comprador en el acto de la firma del boleto respectivo el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C.C.- El sellado fiscal que corresponde a la operación a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PDER JUDICIAL



celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; arts. 689 y 717 del Cód.Civ.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N°1182 (R) F°3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec.Hon."). Deberá asimismo el auxiliar rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta (acompañando para ello las correspondientes facturas -edictos, etc.- y/o recibos oficiales -Policía de la Prov. de Bs. As., etc.-), bajo apercibimiento de multa (arts. 558, 567, 574, 575, 577, 579 y 580 del C.P.C.C.).-

Por otra parte y por razones de brindar una mayor seguridad jurídica al acto de remate, hágase saber al Sr. Martillero que dicho remate deberá llevarse a cabo en los salones que al efecto cuenta el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de esta ciudad, sito en calle Bolívar Nro. 2948/58 (Resol. de la Suprema Corte de la Prov. de Bs. As. Nro. 667/76).-

V.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, **por cinco (5) días**, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se desprende del informe del Oficial de Justicia obrante a fs. 13/4 (arts. 208 y 278 de la ley 24.522).-

Hágase saber que los asistentes al remate que deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso; debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5° y 582 del CPCC). El comprador en comisión (conf. art. 582 del C.P.C.C., t.o. art. 1° ley 11.909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PDER JUDICIAL



otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7° del Cód. Civ.), del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente (arts. 34 inc. 5°, 36, 558 y 565 del CPCC). También deberá dejarse constancia en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por la ley 11.909 (v. Morello y otros, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, F° 809/810).-

VI.-

Hágase saber a la Sindicatura que previo al proyecto de distribución de los fondos que se obtengan de la venta precedentemente ordenada, deberá intimarse a los entes estatales a fin que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta efectuada, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras).- Aclárase a los mentados entes que **la liquidación de deuda a presentar se deberá limitar a los períodos postfalenciales** (esto es, posteriores al día 09-03-2009), dado que respecto de los anteriores deberán haber transitado la vía verifcatoria pertinente (arts. 32, 56, 200, 202, 240 y concdtes. de la ley 24.522), y obtenido el correspondiente reconocimiento de su crédito en el ámbito del proceso falencial (art. 36 y concdtes. de la LCyQ).- Notifíquese oportunamente mediante cédula que deberá transcribir la nomenclatura catastral del inmueble a subastarse y bajo apercibimiento para el supuesto



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PDER JUDICIAL



de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (art. 135 inc. 5 del CPCC, arts. 868, 873 y 919 del Cód. Civ., arts. 263, 944, 946 y 949 del CCyC, arts. 218, 240 y ss. de la Ley 24.522).-

VII.-

Déjase expresa constancia que no se procede a la citación de acreedores embargantes, inhibientes e hipotecarios en virtud de la atracción prevista por el art. 132 de la L.C.yQ. y la obligación que le asiste a los mismos de hacer valer sus derechos por la vía verifcatoria pertinente (arts. 89, 125, 126, 200 y concdtes. de la ley 24.522).-

REGISTRESE.-

VIII.-

Póngase nota en los autos principales de la subasta precedentemente decretada (arts. 274 y ccdtes. de la LCyQ).-

IX.-

Procédase por Secretaría al envío de oficio electrónico al Bco. de la Prov. de Bs. As. a los fines de apertura de cuenta judicial a nombre de autos.-

X.-

No habiendo el fallido dado cumplimiento con el art. 570 del C.P.C.C. se hace efectivo el apercibimiento prevenido a fs. 6 vta., ordenándose la obtención de segunda copia del título de propiedad del inmueble a subastarse a su costa (v. fs. 6 y 18). A cuyo fin líbrese oficio.-

Cumplido, atento lo normado por el art. 28 de la ley 17.801, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin que inscriba la expedición del segundo testimonio ordenado ut-supra (art. 274 de la LCyQ).-

Luis Diego Benvenuto Vignola
Juez Civil y Comercial
Juzgado Civil y Comercial Nº 3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PDER JUDICIAL



En el día de la fecha se procedió al envío del oficio electrónico de apertura de cuenta judicial y se dio cumplimiento con lo precedentemente ordenado colocándose debida nota. Conste.-

REFERENCIAS:



238500492015935441

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: MODIFICA DECRETO DE SUBASTA A ELECTRONICA

Fecha de Libramiento:: 19/08/2025 11:59:09

Fecha de Notificación: 22/08/2025 00:00:00

Notificado por: BENVENUTO VIGNOLA LUIS DIEGO

Año Registro Electrónico: 2025

Código de Acceso Registro Electrónico: 46E61B9C

Fecha y Hora Registro: 20/08/2025 09:22:46

Funcionario Firmante: 19/08/2025 11:59:04 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego

(luis.benvenutovignola@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 548

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: ACOSTA MARIA CAROLINA

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto con 7 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



FARABOLINI OSCAR S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) Expte N° MP-31849-2016 (AA)

Peticionario: CPN Juan Carlos Nigro, síndico.

Motivo: Denuncia estado de ocupación. Se decreta subasta.

SINDICO - MANIFIESTA (239500492025017465)

20050843190@CCE.NOTIFICACIONES y

23105517874@CMA.NOTIFICACIONES20201841780@notificaciones.scba.gov.ar

I.- Dada la implementación del sistema de subasta electrónica, se modifica el decreto de subasta ordenado el 8 de junio del 2017 conforme las condiciones que se indican a continuación (art. 36 del C.P.C.C.B.A.; Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; art. 274, 278 de la ley 24.522).

II.- Teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los artículos 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 208, 278 y concdtes. de la ley 24.522, así como los artículos 565 y sgtes. del Código Procesal, la venta pública del **50 % del bien inmueble matrícula 169.878 (045), sito en calle Uruguay N° 1.645 de esta ciudad** (nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. C, Manz. 221-a, Parcela 13-a), se realizará mediante subasta electrónica (art. 562 del C.P.C.C.B.A.; Ac. 3604/2012 S.C.B.A.), con todo lo adherido y plantado, al contado, al mayor oferente y con base en las dos terceras partes del valor impuesto al acto (sobre el 50 % del inmueble) informado en la presentación electrónica del 12/6/2025: **\$ 2.321.190.**

Elo así, dado que perjuicio de que el artículo 208 de la ley 24.522 dispone la enajenación sin base, la posibilidad de aplicación supletoria de las normas del artículo 205 o las disposiciones locales, permiten fijar la base de acuerdo a lo indicado (arts. 205, 206, 208, 278 de la ley 24.522; 566, CPCCBA).

II.- La subasta en cuestión será llevada a cabo por intermedio de la enajenadora designada en los autos principales "*Farabolini Oscar s/ quiebra (pequeña)*": **Liliana Vaccari** (art. 261 de la L.C.y.Q.).

III.- Publicidad. Fotografías y filmaciones

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" o "El Atlántico" de esta ciudad, por cinco (5) días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación informado y las condiciones indicadas en el apartado V (art. 562 del C.P.C.C.B.A.; 208 y 278 de la ley 24.522).

Los ejemplares de edictos serán confeccionados y remitidos electrónicamente por Secretaría, remitiéndose al Boletín Oficial y al domicilio electrónico de la martillera, en cada caso, para su diligenciamiento sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos (conf. art. 273, inc. 8 de la ley 24.522).

La acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaría a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Oportunamente publíquese la orden de subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), en donde se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, fecha de celebración de la audiencia de suscripción del art. 37, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y su CBU- abierta a nombre de las presentes actuaciones.

La cuenta judicial es la nro. 828060/5, CBU

01404238-2761028280605/1 y se encuentra abierta en la Sucursal Tribunales del Banco de la Prov. de Buenos Aires (Suc. 6102). ✓

IV.- Estado de ocupación. Mandamiento, fotografías y filmaciones

Téngase presente la información sobre la ocupación del inmueble brindada por la sindicatura, debiendo el auxiliar denunciar todo cambio y volver a informar en caso de superarse el plazo de sesenta días previos a la publicación edictal.

En cuanto la ocupación del inmueble, estese a la citación ordenada el 21 de agosto de 2018 y cumplida el 17 de noviembre de 2019.

A los fines de que el martillero cumpla con su función para el desarrollo de la subasta, librese mandamiento de exhibición. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 2114 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.).

Conforme con lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 de la SCJBA, la martillera interviniente deberá tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que además de agregarse a estos autos, serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser ilustrativas del estado de conservación del inmueble tanto en general, como también respecto de cada uno de sus ambientes o anexos en particular. Deberá, asimismo, tomar muestras fílmicas del bien a subastar -con tomas generales y específicas (para el caso de ser inmueble edificado, deberá filmar todos los ambientes a los que pueda acceder)- a fin de procurar también la exhibición virtual del bien a través de un enlace que será luego suministrado en el Portal de Subastas Electrónicas (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal)

Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto

a la fijación de las fechas de subasta (las cuales no podrán tener una antelación menor a 45 días hábiles a la fecha de propuesta de las mismas), visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 37 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.

En tal sentido, hágase saber al auxiliar que deberán proponerse dos fechas de visita al bien a subastar, las que serán fijadas entre los siete (7) días previos a la fecha de inicio de la subasta electrónica, con el objeto de que reciban la debida publicidad.

V.- Condiciones.

1.- La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 del a S.C.B.A.

2.- A los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, la que alcanza en el supuesto la cantidad de **\$ 116.059,50** (art. 562 del C.P.C.C.).

3.- Conforme las circunstancias del caso, la retribución del martillero se fija en un 5 %, a cargo del comprador, a lo que deberá adicionársele el 10% en concepto de aportes previsionales (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).

4.- El impuesto de sellos que corresponda a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (conf. Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg.Nº1182 (R) Fº3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon.")

5.- En cuanto a los gastos de inscripción de la venta realizada mediante la subasta, se hace saber que una vez abonado el saldo de precio

y a petición de los compradores se instrumentará la misma con la consecuente decisión respecto a los costos de tal operatoria (arts. 1137; 1138; 1141 inc. c y ccdtes. del C.C.C.N.)

Tal petición por parte del comprador, deberá formularse dentro de los cinco (5) días del pago del saldo del precio, bajo apercibimiento de disponer de las sumas para el pago de los créditos de autos ✓

6.- Prohíbese la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del C.P.C.C. (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, Fº 809/810).

7.- Se admite la compra en comisión, ✓ la que deberá respetar lo dispuesto por el Reglamento para Subastas Electrónicas en lo que a su regulación respecta. En ese sentido, el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción (arts. 582 del C.P.C.C. y 21 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

VI.- Hágase saber a la Sindicatura que previo al proyecto de distribución de los fondos que se obtengan de la venta ordenada, deberá intimarse a los entes estatales a fin que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta efectuada, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excm. Cámara Deptal, causas Nº 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). **Aclárase a los mentados entes que la liquidación de deuda a presentar se deberá limitar a los períodos postfalenciales (esto es, posteriores al día 09/03/2009) dado que respecto de los anteriores deberán haber transitado la vía verificatoria**

pertinente (arts. 32, 56, 200, 202, 240 y concordantes de la ley 24.522), y obtenido el correspondiente reconocimiento de su crédito en el ámbito del proceso falencial (art. 36 y concordantes de la LCyQ).

Notifíquese oportunamente mediante cédula que deberá transcribir la nomenclatura catastral del inmueble a subastarse y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (art. 135 inc. 5 del CPCC, arts. 868, 873 y 919 del Cód. Civ., arts. 263, 944, 946 y 949 del CCyC, arts. 218, 240 y ss. de la Ley 24.522).

VII.- No se procede a la citación de acreedores embargantes, inhibientes e hipotecarios en virtud de la atracción prevista por el artículo 132 de la ley 24.522 y la obligación que le asiste a los mismos de hacer valer sus derechos por la vía vericatoria pertinente (arts. 89, 125, 126, 200 y concordantes de la ley 24.522). ✓

VIII.- Póngase nota en los autos principales de la subasta precedentemente decretada (arts. 274 y concordantes de la LCyQ).

IX.- Intímase a la martillera, **Liliana Vaccari**, ✓ para que en el término de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento con su cometido, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia. En tal sentido, hágase saber que en primer lugar deberá dar cumplimiento al mandamiento ordenado en el apartado III. (arts. 467 y 468 del CPCC, arts. 274, 278 y concordantes de la ley 24.522). NOTIFÍQUESE a través de la remisión de una copia digital del presente al domicilio electrónico constituido (art. 11, Reglamento para las Notificaciones por Medios Electrónicos, Ac. 3845/17, conf. Ac. 3991/20).

REGISTRESE.

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.-

23105517874@CMA.NOTIFICACIONES

REFERENCIAS:

Domicilio Electrónico: 23105517874@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante: 19/08/2025 11:59:04 - BENVENUTO VIGNOLA Luis
Diego - JUEZ



253500492019794339

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 20/08/2025 09:22:46 hs.
bajo el número RR-548-2025 por ACOSTA MARIA CAROLINA.

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

08/10/2025

Usuario conectado:	LARDIZABAL Andrés Oscar - aolardizabal@scjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA
Carátula:	FARABOLINI OSCAR S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) LIQUIDACION URUGUAY 1645
Número de causa:	MP-31849-2016
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	29/08/2025 09:24:23
Alta o disponibilidad:	29/8/2025 09:24:30
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/08/2025 09:24:23
Firmado por:	BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/08/2025 09:24:26 Liliana Graciela VACCARI. -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/08/2025 20:00:43

OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES

29 AGO 2025

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

12

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

MANDAMIENTO

Sello del
órgano

Concertación de fecha con autorizado órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 3
Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 3

Día Mes Año Dirección: LA RIOJA N° 2140 PISO 3 7600-MAR DEL PLATA

Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 3

Lugar Tipo de diligencia: EXHIBICION PARA OBTENCION DE
FOTOGRAFIAS Y FILMACIONESFirmas Carátula del expediente: FARABOLINI OSCAR S QUIEBRA S/
INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO
VERIFICACION) LIQUIDACION URUGUAY 1645Copias para
traslado NO En fs.Supuestos de
excepción (Art.
172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O
HABILITACION NO
DE DIA Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo
responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle URUGUAY N° 1645 de Mar del Plata y procederá a permitir que la Martillera Liliana Graciela VACCARI Reg. 2700 CMMDP obtenga las fotografías y filmaciones del inmueble cuyo 50% se subasta.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "... IV.- Estado de ocupación. Mandamiento, fotografías y filmaciones [...] A los fines de que el martillero cumpla con su función para el desarrollo de la subasta, librese mandamiento de exhibición. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del Inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 2114 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.). Conforme con lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 de la SCJBA, la martillera interviniente deberá tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que además de agregarse a estos autos, serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser ilustrativas del estado de conservación del inmueble tanto en general, como también respecto de cada uno de sus ambientes o anexos en particular. Deberá, asimismo, tomar muestras filmicas del bien a subastar -con tomas generales y específicas (para el caso de ser Inmueble edificado, deberá filmar todos los ambientes a los que pueda acceder)- a fin de procurar también la exhibición virtual del bien a través de un enlace que será luego suministrado en el Portal de Subastas Electrónicas (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 675 Cód. Procesal) [...] Fdo. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata, el 19/08/2025 11:59:04 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ".

Facultades del Oficial de Justicia: allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillera Liliana Graciela Vaccari, Reg. 2700 CMMDP y Martillera Laura Roxana Pereyra, Reg. 3248 CMMDP.

En la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

A fin de corroborar la validez de la firma inserta electrónicamente, el Órgano receptor podrá consultar el código alfanumérico o QR generado de forma automática por el sistema al imprimir el documento (Ac. 4039/21 SCJBA Art. 15 "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos").

Firma y sello

Para verificar la notificación Ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: SN77179W



MAR del Plata Ocho de Septiembre de 2025
a los 10:45. EN UN LUGAR.

[Handwritten signature]
Luz Laura
2234492435

[Handwritten signature]
Dos Santos Sousa Carmen
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Mar del Plata 08 de Septiembre del 2025 siendo las 10:30hs me constituí en cumplimiento de lo aquí dispuesto en el domicilio de calle Uruguay 1645 en compañía de la autorizada siendo atendida por persona del lugar a quien le impuse mi cometido haciendo entrega de un duplicado del presente acto seguido me manifiesta llamarse Estela Ruiz Díaz vive en el lugar junto a su esposo Christian Ottogalli y sus hijas [REDACTED] [REDACTED] ambas mayores de edad además refiere que en carácter circunstancial vive su padre Ramón Ruiz Díaz. Acto seguido la martillera proceda a efectuar fotografías y filmaciones del lugar según lo ordenado en el presente mandamiento sin mediar oposición No siendo para más doy por finalizado el presente acto firmando los interviniente como constancia. Conste.

[Firma]
autor

[Firma]
Estela Ruiz Díaz

Dos Santos Sousa Carmen
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

Trámite: FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: APRUEBA FECHAS

Fecha de Libramiento:: 17/09/2025 08:39:58

Fecha de Notificación: 19/09/2025 00:00:00

Notificado por: BENVENUTO VIGNOLA LUIS DIEGO

Funcionario Firmante: 17/09/2025 08:39:56 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego

(luis.benvenutovignola@pjba.gov.ar) - JUEZ

Texto con 4 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



FARABOLINI OSCAR S QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) LIQUIDACION URUGUAY 1645 Expte. Nro. MP-31849-2016 (AA)

Peticionaria: Liliana Vaccari, martillera.

Motivo: Propone fecha de subasta.

MANIFESTACION - FORMULA (236800492025143941)

20050843190@CCE.NOTIFICACIONES; 23105517874@CMA.NOTIFICACIONES y

20201841780@notificaciones.scba.gov.ar

I.- Téngase por denunciada la fecha de inicio de la subasta electrónica para el día **18 de noviembre de 2025, a partir de las 12:00 hs**, la cual transcurrirá durante los diez días hábiles siguientes (**finaliza el 4 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs**), sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista por el artículo 42 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas (arts. 28; 30 y ccdtes. de l reglamento citado).

II.- Ténganse por fijadas las fechas para la visita del inmueble los días **7 y 10 de noviembre de 2025 de 11 a 12 hs.**

Notifíquese con carácter de urgente a los ocupantes del inmueble, quienes que deberán permitir el acceso a la martillera designada y a las personas interesadas en los días y horas de visita denunciados (art. 153 del CPCC; arts. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la SCJBA). Confecciónese por Secretaría la cédula de estilo.

Cumplida la notificación precedentemente ordenada, **librese mandamiento de exhibición con carácter urgente y habilitación de días y horas inhábiles** (art. 153 del CPCC; arts. 200, 201, 202 y 209 del Ac. 3397/08 de la SCJBA) al solo efecto de que el la martillera Liliana Vaccari proceda a exhibir el inmueble sito en calle Uruguay N° 1.645 de esta ciudad los días 7 y 10 de noviembre de 2025 de 11 a 12 hs, procediéndose a allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose la intervención de cerrajero

y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario (arts. 211, 213 y 214 de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Líbrese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As. a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días de exhibición del inmueble.

Se hace saber que a los fines de la realización de la subasta resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fechas que han sido aprobadas (art. 575 CPCC), por lo que sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo, deberá abstenerse de llevar a cabo tal acto de subasta, atento resultar ello un acto imprescindible en cuanto a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

III.- Los ejemplares de edictos serán confeccionados digitalmente por Secretaria y remitidos al Boletín Oficial y al domicilio electrónico de la martillera interviniente, en el caso del que se ordenó al diario local.

Dichas publicaciones se ordenan sin previo pago de tasas, aranceles u otros gastos (art. 273 inciso 8 de la ley 24.522).

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: www.juzciv3mdp.com.ar ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

IV.- Comuníquese a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas la ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble.

Hágase saber a la martillera que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

V.- En cuanto a la fecha indicada para la confección del acta de adjudicación, se desestima, en tanto no contempla el término para la rendición de cuentas, su traslado y aprobación, desde la fecha de finalización de la subasta.

En consecuencia, cítese al adjudicatario y a la martillera interviniente a los fines de que concurran a la sede del Juzgado el día **12 de febrero de 2026 a las 12 hs**, a los fines de la confección del acta de adjudicación prevista en el artículo 38 del Reglamento de Subastas Electrónicas.

En igual acto el adquirente deberá acreditar **el depósito en la cuenta judicial** abierta a nombre de estas actuaciones del saldo de precio, la comisión y los aportes previsionales del martillero que se encuentren a su cargo, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.).

A tal fin, se hace saber que el número de cuenta es 828060/5, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CBU 01404238-2761028280605/1.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación, el comprador en subasta deberá comparecer munido del formulario de inscripción de la subasta, (constancia del código de postor, comprobante del pago del depósito en garantía, del saldo de precio, así como de los honorarios y aportes del martillero; también deberá acompañar el documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL y/o todos

aquellos instrumentos que permitan acreditar su personería y carácter de comprador en subasta. En el mismo acto constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes (arts. 6; 7; 9;11; 22; 24; 38 y ccdtes. de Reglamento de Subasta Electrónica, Ac. 3604 de la S.C.B.A.; arts. 40, 56 y ccdtes. del C.P.C.C.).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 17/09/2025 08:39:56 - BENVENUTO VIGNOLA Luis
Diego - JUEZ



242500492025155519

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

